



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MORTERO DE CEMENTO PARA LA OBRA DEL HOSPITAL DE MELILLA

Ref. TSA0070322



Índice

1.	Justificación de la contratación.	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	1
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	1
4. valor	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IPSI, así como de estimado del contrato	
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida	4
6.	Justificación de los criterios de adjudicación	4
7.	Justificación de la solicitud de garantía provisional	5
8.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución	5
9.	Justificación de ausencia de medios.	5
10.	Justificación de la urgencia para su tramitación	5





1. Justificación de la contratación.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) debe acometer la construcción de un nuevo hospital de utilización civil y militar en la Ciudad de Melilla. Las obras de ejecución del citado hospital se iniciaron en 2009 y fueron paralizadas en septiembre de 2012 como consecuencia de diversos litigios ente la empresa constructora adjudicataria y el INGESA.

Ante la necesidad de iniciar los trabajos, el 15 de noviembre de 2017, el INGESA formaliza la encomienda para la realización de una Fase inicial que contempla trabajos de demolición y demás labores previas de acondicionamiento de la parcela, con un plazo de finalización previsto de 24 de mayo de 2018.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2018, INGESA formaliza la encomienda a Tragsa de la ejecución del Proyecto de Terminación de las obras de construcción del Nuevo Hospital de Melilla, con una duración de 36 meses. Los trabajos a realizar, de forma general, son demoliciones en el edificio, reparación de daños y desperfectos, terminación de unidades incompletas, obra civil de terminación, ejecución de instalaciones propias de un edificio hospitalario y urbanización para la ordenación de los accesos de personal y usuarios de sus vehiculares, áreas de aparcamientos, así como de las instalaciones exteriores imprescindibles.

Para poder acometer los trabajos descritos resulta necesario formalizar el suministro del material previsto en este expediente.

El objeto de la contratación es "SUMINISTRO DE MORTERO DE CEMENTO PARA LA OBRA DEL HOSPITAL DE MELILLA".

Código CPV: 44111800-9 Mortero (construcción).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que la división dificultaría la correcta ejecución del contrato.





4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IPSI, así como del valor estimado del contrato.

El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación es un impuesto indirecto de carácter municipal, que se aplica en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla respectivamente, que grava, en la forma y condiciones previstas en Ley y las respectivas Ordenanzas, la producción e importación de toda clase de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en dichas ciudades

En el desarrollo de las citadas Ordenanzas, se regula por tanto los porcentajes de impuestos a aplicar según el tipo de producto, servicio u obra de que se trate. Para el caso de los suministros de bienes, salvo que estos sean fabricados en la propia Ciudad Autónoma, el IPSI se aplica sobre los productos al pasar por la Aduana y una vez se ponen a la venta en la ciudad, este impuesto no se desglosa, sino que forma parte del precio final del producto. Para otros productos que se fabriquen en la Ciudad, como por ejemplo es el caso de los hormigones, las ordenanzas establecen que sí debe desglosarse el citado impuesto, y el mismo esquema siguen los servicios y ejecuciones de obras que se llevan a cabo dentro de la Ciudad Autónoma.

En este sentido, el expediente TSA0070322, al tratarse de un suministro de materiales que van a ser importados, el precio del producto (el precio de cada unidad a suministrar), tendrá ya repercutido dicho impuesto, por ello no se desglosa en el cuadro de unidades, porque tampoco en la facturación final que se reciba será desglosado.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base al desglose de los precios del proyecto.

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a:

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO: 197.563,05 € (IPSI incluido).





Nº Uds. Estima	Ud.	Descripción	Precio unit. (IPSI	Importe (IPSI incluido)
d.			incluido)	meialaoj
45	m3	Mortero cemento y arena M-2,5 (1/8)	99,43	4.474,35
870	m3	Mortero cemento y arena M-5 (1/6)	107,15	93.220,50
765	m3	Mortero cemento y arena M-7,5 (1/5)	117,23	89.680,95
85	m3	Mortero cemento y arena M-10 (1/4)	119,85	10.187,25
	197.563,05€			
Importe de IPSI:				0,00€
Importe total del presupuesto base de licitación (IPSI incluido):				197.563,05 €

- 4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:
- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 197.563,05 €.

Descripción	Importe total (IPSI incluido)
Total presupuesto base de licitación:	197.563,05 €
Importe prórrogas:	0,00€
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00€
Valor estimado (IPSI incluido):	197.563,05 €





No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

Solvencia económica:

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 160.000 € (IPSI no incluido).

Solvencia técnica:

- Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos de 140.000 € (IPSI no incluido).

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se ha seleccionado como criterio de adjudicación exclusivamente el precio, al tratarse de un suministro perfectamente definido, y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, cumpliendo de esta manera la vinculación de este criterio directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 100 puntos

Baremación, fórmula a aplicar: X = P - [(n/a) - 1] * 100





Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "P" la puntuación máxima, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

7. Justificación de la solicitud de garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con el suministro del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control

9. Justificación de ausencia de medios.

No procede.

10. Justificación de la urgencia para su tramitación.

No procede.